

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2018-00259-00

1.- Ante la imposibilidad de adelantar la diligencia del 28 de abril de 2020 y dando aplicación a lo regulado por los artículos 411 y 448 se señala la hora de las 8 A.M del día Tres (3) de Septiembre de 2020 para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-11515 el cual se encuentra embargado secuestrado y avaluado en el proceso.

2°. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal Art.451 del C. G. P.

3°. Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara en cumplimiento a las previsiones de que trata el art.452 del C. G. Proceso.

4°. Dese cumplimiento a lo ordenado en el art.450 ibidem, publicando el correspondiente aviso en un periódico de amplia circulación como "El Espectador", "El Tiempo" o "El Nuevo día" un día domingo, enmarcado en lo regulado por el gobierno nacional respecto del asunto.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ	
SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>27</u>	de hoy <u>10/07/2020</u>
SECRETARIA.	<u>ccu</u>

EJECUTORIA

16 JUL. 2020

Ibagué.

El 15 de 07 de 2020 a las 6:20 p.m.

ejecutoriada la providencia anterior sin
recurso alguna.

Inh. 11-12 Julio 2020

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]